

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA Q RAD. 00885-2019 Asunto:
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DEAPELACIÓN**

Eder Hernandez Lozano <ederhl1969@gmail.com>

Mié 13/01/2021 16:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (970 KB)

RECURSO DE REPOSICION y poder.pdf; REPUESTA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA Q

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**Ref. Proceso ejecutivo Singular****Dte: BANCO W S.A.****Ddos: LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES****Rad. : 00885-2019**

EDER HERNANDEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.449 de Armenia Q., con T.P.196754 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de la parte demandada señora LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 24476948; residente en la calle 10 N° 17-41 Piso 2 en Armenia Quindío, tel. 316-3681812 y correo electrónico: nathalyaob18@gmail.com; me permito interponer recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación al mandamiento de pago librado por su despacho el día 13 de diciembre de 2019 en razón a lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En los lineamientos del numeral 7 del artículo 784 del Código del Comercio y del numeral 2 del artículo 442 del Código General del proceso, se adjunta el memorial con el poder y el anexo del documento del Fondo Nacional de Garantías.

con notificaciones asi:

la Demandada LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 24476948; residente en la calle 10 N° 17-41 Piso 2 en Armenia Quindío, tel. 316-3681812 y correo electrónico: nathalyaob18@gmail.com;

el apoderado abogado EDER HERNANDEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.449 de Armenia Q., con T.P.196754 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 17 #13-35 oficina 418 del Edf. Centro Comercial de la Calle Real en Armenia Quindío, tel 310-5183063 y correo electrónico: ederhl1969@gmail.com

del Señor Juez,

Atentamente,

EDER HERNANDEZ LOZANO
CCN 7556449
TP 196754 del CS de la J



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA Q
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Ref. Proceso ejecutivo Singular
Dte: BANCO W S.A.
Ddos: LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES
Rad. : 00885-2019

EDER HERNANDEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.449 de Armenia Q., con T.P.196754 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de la parte demandada señora LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 24476948; residente en la calle 10 N° 17-41 Piso 2 en Armenia Quindío, tel. 316-3681812 y correo electrónico: nathalyaob18@gmail.com; me permito interponer recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación al mandamiento de pago librado por su despacho el día 13 de diciembre de 2019 en razón a lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En los lineamientos del numeral 7 del artículo 784 del Código del Comercio y del numeral 2 del artículo 442 del Código General del proceso, así:

Excepción pago total de la acción cambiaria del pagare N°012MH0106406 con fecha de inicio del día 06/05/2017 por la suma de \$34'087.284,00 con fecha de vencimiento 8/10/2018 con Deudor Luz Estella Estrada de Benavides con CCN°24476948 en favor del BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2.

Señor Juez, la presente excepción de pago total de la obligación cambiaria está llamada a prosperar en razón a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS respaldo el pago mediante el desembolso del día 06/05/2017 la garantía de crédito N° 4617066 del producto EMP036 GARANTIA BANCA DE LAS OPORTUNIDADES en favor de la Entidad Financiera BANCO W S.A. la suma de \$40'629.904 para el pago total de la obligación N° 012MH0106406; obligación que actualmente está extinguida y en un monto superior al aquí demandado ante el mismo pagare, tal como se aprecia en el anexo Respuesta a solicitud de información FNG-126528-R1D8 del Fondo Nacional de Garantías de fecha 22 de diciembre de 2020 -VCM3873/20.

Ahora bien, Señora Juez se preguntará el por que el Fondo Nacional de Garantías paga la obligación?... y es necesario indicar a la magistratura que: (transcribo)

“¿Qué es el Fondo Nacional de Garantías?

El Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG es una sociedad de economía mixta que apoya a la Mipyme colombiana, a la gran empresa, a los trabajadores independientes y recientemente a hogares compradores de vivienda respaldando sus solicitudes de crédito a entidades financieras. Ante la solicitud de un crédito de algunos de los grupos anteriormente mencionados ante un intermediario financiero, éste hace un análisis del riesgo del deudor. Cuando el resultado de este análisis es favorable pero encuentran que el solicitante no cuenta con las garantías suficientes para respaldar el crédito, los bancos solicitan al FNG actuar como respaldo de la empresa ante la entidad financiera a través de la figura de la fianza regulada. Así, el FNG asume el pago de un porcentaje del crédito (50%, 60% ó 70%) en caso de incumplimiento del deudor.”

Que como podrá observar la Señora Juez, el Fondo Nacional de Garantías respalda el pago total de la obligación aquí demandada por el Banco W S.A.; de ahí que no se entiende el porque el Banco W S.A. desea cobrar de nuevo ya por vía judicial el pagaré N°012MH0106406 con fecha de inicio 06/05/2017 por

la suma de \$34'087.284 con fecha de vencimiento 8/10/2018; a la luz del derecho aquí se puede consumir un delito en cabeza de la parte Demandante; para aclarar este impase que ocasiona daños y perjuicios a mi representada solicito las siguiente pruebas:

- 1- Fijar fecha para la práctica de interrogatorio de parte con preguntas que hare en forma directa en audiencia a la representante legal para Asuntos Judiciales del Banco W S.A. Doctora LINA MARIA MAYOR POSSO identificada con C.C.Nº66701591 quien se domicilia en la AVENIDA 5N #16 N 57 en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: maguerrero@bancow.com.co; con preguntas alusivas a los hechos demandados y sobre el enfoque que ha ofrecido el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS frente al respaldo de pago total de la obligación pagaré Nº012MH0106406 con fecha de inicio 06/05/2017 por la suma de \$34'087.284 con fecha de vencimiento 8/10/2018 y explique el porque el Banco W SA Recibió el día 06/05/2017 la suma de \$40'629.904, suma esta que es superior a la aquí demandada.
- 2- Oficiar al Presidente del Banco W S.A. Dr. JOSE ALEJANDRO GUERRERO BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 16690260, domiciliado en la AVENIDA 5N #16 N 57 en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, correo electrónico: maguerrero@bancow.com.co; para que acerque documento del estado histórico financiero actualizado del pagare N° 012MH0106406 indicando en forma precisa la fecha y la suma de dinero desembolsado que recibió el Banco W S.A. por parte del Fondo Nacional de Garantías, en razón a la inconsistencia presentada ante el monto pagado por el Fondo y del de aquí demandado actualmente por el Banco W S.A.
- 3- Oficiar al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que acerque el estado actual financiero de la deudora LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES identificada con la cedula de ciudadanía numero 24476948, sobre el pagare pagaré Nº012MH0106406 con fecha de inicio 06/05/2017; además indique la fecha en que el Banco W S.A. solicito el respaldo Financiero para del mencionado pagare, el monto desembolsado y la fecha en que el banco W S.A. recibió el Dinero por parte del Fondo.
- 4- Sírvase tener como prueba documental de pago total dela obligación la respuesta a solicitud de información FNG-126528-R1D8 del Fondo Nacional de Garantías de fecha 22 de diciembre de 2020 -VCM3873/20; me diante la cual esta entidad financiera respalda el pago del pagare pagaré Nº012MH0106406 con fecha de inicio 06/05/2017 cancelado al Banco W S.A.

Que ante su despacho Señora Juez, demostrado el pago del pagare pagaré Nº012MH0106406 con fecha de inicio 06/05/2017 por desembolso del Fondo Nacional de Garantías se solicita de la manera más respetuosa reponer el auto del día 13 de diciembre de 2019 mediante el cual se libró el mandamiento de pago y las medidas cautelares y en su efecto dar por terminado el proceso por pago total del la obligación, levantar las medidas cautelares y condenar en costas a la parte actora.

Colofón

Si la señora Juez, al revisar el proceso considera no reponer su decisión interpongo en forma subsidiaria el recurso de apelación sustentado en los mismos argumentos y pruebas aportadas en este recurso.

Del Señor Juez,


EDER HERNANDEZ LOZANO
C.C.Nº 7.556.449 de Armenia Q.
T.P.196754 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA Q

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL

Ref. Proceso ejecutivo Singular
Dte: BANCO W S.A.
Ddos: LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES
Rad. : 00885-2019

LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 24476948; residente en la calle 10 N° 17-41 Piso 2 en Armenia Quindío, tel. 316-3681812 y correo electrónico: nathalyaob18@gmail.com; respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente memorial y con el carácter de especial, en forma amplia, específica y suficiente otorgo poder al abogado EDER HERNANDEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.449 de Armenia Q., con T.P.196754 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 17 #13-35 oficina 418 del Edf. Centro Comercial de la Calle Real en Armenia Quindío, tel 310-5183063 y correo electrónico: ederhl1969@gmail.com; para que en mi nombre y representación, inicie mi defensa, conteste la demanda y lleve hasta su terminación en todo el proceso ejecutivo singular interpuesto por el Banco W S.A. Nit. 900.378.212-2

Mi apoderado tiene las facultades generales de ley, así como notificación por conducta concluyente, recurrir, recibir, desistir, conciliar aun en mi ausencia, disponer de mi Derecho de Litigio, terminar, transigir, sustituir, tachar de documentos falsos que estarán bajo mi única responsabilidad, tutelar las vías de hecho, ejecutar, solicitar medidas cautelares y el levantamiento de las mismas, interponer incidentes, apelar la sentencia desfavorable, sin que en ningún momento se diga que carece de facultad alguna.

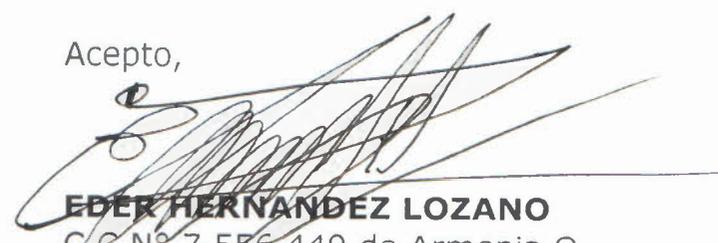
En tal sentido le ruego Señor Juez reconocer personería judicial al Dr. Eder Hernández Lozano en las condiciones arriba por mi manifestadas.

Del Señor Juez,


LUZ ESTELLA ESTRADA DE BENAVIDES

C.C. N° 24.476.948

Acepto,


EDER HERNANDEZ LOZANO

C.C.N° 7.556.449 de Armenia Q.

T.P.196754 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDIO

FECHA: 12 ENE 2021

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO SE PRESENTO
 Luz Estrella Espinosa De. Berandis

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 24476948

EXPEDIDA EN: Armenia

Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL MISMO ES LA SUYA Y
 ANTE MI ESTAMPA LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO.
 EN CONSTANCIA FIRMA.

HUELLA INDICE DERECHO 

Luz Estrella Espinosa De. Berandis



NOTARIA TERCERA
 ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA DE AUTENTICACIÓN
 MANUAL, TODA VEZ QUE EL SISTEMA AUTOMÁTICO PRESENTO
 FALLA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.
 10:00

NOTARIA TERCERA
 ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE
 AUTENTICA POR INSISTENCIA
 DEL INTERESADO JB

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2020
VCM 3873/20

Señora
LUZ ESTELLA ESTRADA BENAVIDES
nathalyaob18@gmail.com
Armenia - Quindío

Asunto: Respuesta a solicitud de información FNG-126528-R1D8

Respetada señora Luz Stella:

En atención a la solicitud recibida en el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG a través de la línea de servicio al cliente el 9 de diciembre de 2020, mediante la cual solicita, se le remita a su correo electrónico una constancia de que no tiene deudas pendientes de pago con el FNG, damos respuesta en los siguientes términos:

A continuación relacionamos la información que registra nuestro sistema a nombre de la señora LUZ ESTELLA ESTRADA BENAVIDES identificada con c.c. 24.476.948 en calidad de deudor:

Garantía	Producto	Entidad Financiera	No. Obligación	Valor Desembolso	Fecha Desembolso	Estado
4487205	EMP023 MICROCREDITO EMPRESARIAL	BANCO CAJA SOCIAL	33011963954	\$ 3.000.000	29/12/2016	Extinguida
3253566	EMP077 QUINDIO COMPITE MICROEMPRESAS.	BANCO MUNDO MUJER	2111386	\$ 5.170.100	07/03/2014	
1172850	EMP023 MICROCREDITO EMPRESARIAL.	BANCO W	012FNGM00303	\$ 2.000.000	26/01/2010	
1429050			012FNGM01015	\$ 2.500.000	27/09/2010	
1781800			012MD0700636	\$ 2.300.000	17/06/2011	
2315098			012MD1300411	\$ 2.300.000	05/06/2012	
2662906	EMP036 GARANTIA BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	BANCO W	012MI0700016	\$ 3.450.000	15/01/2013	
3937023	EMP001 GARANTIA EMPRESARIAL MULTIPROPOSITO		012MH0200442	\$ 26.513.720	23/09/2015	
4617066	012MH0106406		\$ 40.629.904	06/05/2017		
1045113	EMP034 GOBERNACIÓN QUINDIO CAPITAL DE TRABAJO.	BANCOLOMBIA	3740081890	\$ 2.500.000	24/07/2009	
1231636	EMP035 GOBERNACIÓN DEL QUINDIO INVERSIÓN FIJA.		3740082799	\$ 3.500.000	24/03/2010	
1688574	EMP023 MICROCREDITO EMPRESARIAL		3740084328	\$ 4.900.000	12/04/2011	
2733662			3740086734	\$ 4.900.000	26/02/2013	
3707155			3740088043	\$ 6.000.000	11/03/2015	

Respaldo del FNG

De acuerdo con lo anterior, el FNG garantizó las obligaciones mencionadas en el cuadro anterior mediante las garantías relacionadas las cuales se encuentran en estado Extinguida, es decir la señora LUZ ESTELLA ESTRADA BENAVIDES realizo el pago total con normalidad ante cada entidad financiera, de acuerdo con el reporte efectuado por las entidades financieras en la última actualización de cartera.

En cuanto a la petición

Por lo anterior la señora LUZ ESTELLA ESTRADA BENAVIDES identificada con c.c. 24.476.948 no presenta ninguna obligación pendiente de pago con respecto al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.

Finalmente para nosotros es importante que usted tenga claridad sobre el objetivo y las funciones del Fondo Nacional de Garantías y por esta razón a continuación le brindamos la información pertinente:

¿Qué es el Fondo Nacional de Garantías?

El Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG es una sociedad de economía mixta que apoya a la Mipyme colombiana, a la gran empresa, a los trabajadores independientes y recientemente a hogares compradores de vivienda respaldando sus solicitudes de crédito a entidades financieras.

Ante la solicitud de un crédito de algunos de los grupos anteriormente mencionados ante un intermediario financiero, éste hace un análisis del riesgo del deudor. Cuando el resultado de este análisis es favorable pero encuentran que el solicitante no cuenta con las garantías suficientes para respaldar el crédito, los bancos solicitan al FNG actuar como respaldo de la empresa ante la entidad financiera a través de la figura de la fianza regulada. Así, el FNG asume el pago de un porcentaje del crédito (50%, 60% ó 70%) en caso de incumplimiento del deudor.

En los anteriores términos hemos atendido de fondo su petición.

Cordialmente,

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A - FNG

Departamento de Servicio al Cliente
Calle 26 A No. 13-97 Piso 25
Línea de Servicio al Cliente: (1) 323 9010
Bogotá D.C. – Colombia
Línea de Atención al Cliente 018000 910 188
Línea de Quejas y Reclamos 018000 919 670
www.fng.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

“Los datos suministrados en su solicitud serán tratados por el FNG con la finalidad de atender y dar respuesta a su petición, de conformidad con el Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales del FNG, que puede ser consultado en nuestra página web www.fng.gov.co. – Atención al Ciudadano.”





Calle 26A No. 13 - 97 Piso 25 Bogotá D.C., Colombia
PBX: (1) 323 9000 - FAX: (1) 323 9006 / info@fng.gov.co
Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 910 188 / NIT. 860.402.272 - 2
www.fng.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda